



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y, POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, ESPAÑA, DENOMINADA EN LO SUCESIVO "UMH" REPRESENTADA POR SU VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES PROF. VICENTE MICOL MOLINA; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos países en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas universidades el intercambio de estudiantes de nivel licenciatura (grado) y postgrado.

SEGUNDA. No están incluidos en el presente Convenio, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex.

TERCERA. Cada una de las partes seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la universidad receptora. La admisión de estudiantes de intercambio queda a disposición de la universidad receptora.

CUARTA. Los intercambios de estudiantes bajo este Convenio se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades.

Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán seleccionar y tomar cursos en la universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su universidad de origen.

QUINTA. La universidad de origen, remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la universidad receptora para fines de información y aceptación y en la fecha límite señalada por la Universidad receptora.



SEXTA. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su universidad de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La universidad receptora, no cobrará cuotas por estos conceptos.

SÉPTIMA. Ambas universidades acuerdan intercambiar, bajo este convenio, a cuatro estudiantes por semestre académico. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.

OCTAVA. Después del período final de exámenes y del período de intercambio, la universidad receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeto a la normatividad de cada una de las universidades signantes del presente Convenio. Si así se solicita, la universidad receptora proveerá descripción de cursos y curriculum vitae de los profesores con los que los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

NOVENA. Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la universidad de origen. Los estudiantes de intercambio no obtendrán un título en la Universidad receptora.

DÉCIMA. Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio, realizar sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen.



DÉCIMA PRIMERA. Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico.

DÉCIMA SEGUNDA. Cada una de las instituciones de este Convenio proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas universidades.

DÉCIMA TERCERA. Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscribientes. Este convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan por mutuo acuerdo y por lo menos con 6 meses de antelación a su vencimiento. En este caso, los estudiantes que ya hayan sido aceptados por las partes no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios respetando todas las cláusulas del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.



- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA. La UDEG y la UMH, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este acuerdo. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

De conformidad con la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, este convenio no tiene carácter normativo y no supone la asunción de compromisos jurídicos internacionales.

DÉCIMA OCTAVA. De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>

DÉCIMA NOVENA. Las partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.



Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Lugar: Elche, España

Fecha: 19 ENE 2017

Fecha: 25 MAY 2017

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE

ELCHE

[Firma]
 MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA
 RECTOR GENERAL

[Firma]
 PROF. VICENTE MICOL MOLINA
 VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
 SECRETARIO GENERAL

(Firma delegada por R.R. 0730/11 de 19/05/2011 y por R.R.0646/15 de 29/04/2015)

TESTIGOS

[Firma]
 DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
 RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

[Firma]
 DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
 COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN



ANEXO I:

Cuadro comparativo de la oferta de la Universidad Miguel Hernández de Elche y la Universidad de Guadalajara para Licenciatura (Grado)

Estudios ofertados en la Universidad Miguel Hernández de Elche	Estudios ofertados en la Universidad de Guadalajara
Grado en Comunicación Audiovisual	Licenciatura en Artes Audiovisuales
Grado en Ciencias Ambientales	Licenciatura en Urbanística y Medio Ambiente
Grado en Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental	Licenciatura en Ingeniería de los Alimentos y Biotecnología
Grado en Ingeniería Eléctrica	Licenciatura en Ingeniería Mecánica Eléctrica
Grado en Ingeniería Electrónica y Automática Industria	Licenciatura en Ingeniería Industrial
Grado en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información	Licenciatura en Informática
Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación	Licenciatura en Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica
Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	Licenciatura en Cultura Física y Deportes
Grado en Psicología	Licenciatura en Psicología
Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	Licenciatura en Ciencias de los Alimentos
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Licenciatura en Recursos Humanos



Grado en Bellas Artes	Licenciatura en Artes Visuales para la Expresión Plástica Licenciado en Artes Visuales para la Expresión Fotográfica
Grado en Derecho (presencial y semipresencial)	Licenciatura en Derecho (escolarizada o semiescolarizada)
Grado en Administración y Dirección de Empresas	Licenciatura en Administración
Grado en Ciencias Políticas y Gestión Pública	Licenciatura en Estudios Políticos y Gobierno
Grado en Periodismo	Licenciatura en Periodismo



ANEXO II:

Cuadro comparativo de la oferta de la Universidad Miguel Hernández de Elche y la Universidad de Guadalajara para Maestría (Máster)

Estudios ofertados en la Universidad Miguel Hernández de Elche	Estudios ofertados en la Universidad de Guadalajara
Máster en Integración Regional	Maestría en Desarrollo Local y Territorio
Máster en Innovación en Periodismo (a distancia y presencial)	Maestría en Comunicación Maestría en Periodismo Digital (virtual)
Master Universitario en Administración y Dirección de Empresas (MBA)	MBA/Maestría en Administración de Negocios
Máster en Biotecnología y Bioingeniería	Maestría en Ciencias en Procesos Biotecnológicos
Máster en Agroecología, Desarrollo Rural y Agroturismo	Maestría en Ciencias Biosistemática y Manejo de Recursos Naturales y Agrícolas
Máster en Gerontología y Salud	Maestría en Gerontología
Máster en Gestión Sanitaria	Maestría en Gestión de la Calidad y Seguridad en los Servicios de Salud Maestría en Gerencia de Servicios de Salud
Máster Universitario en Investigación Clínica y Quirúrgica	Maestría en Investigación Clínica